

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

24**ALCORCÓN NÚMERO 1****EDICTO**

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 314 de 2009 se ha dictado sentencia en fecha 24 de septiembre de 2009, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 24 de septiembre de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado y registrados con el número 314 de 2009, sobre falta de hurto, a instancias de “Alcampo”, frente a doña Georgina Alexandra Dumitracu y doña Ionica Arma, con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

Sobre las veinte horas del día 18 de septiembre de 2009 doña Georgina Alexandra Dumitracu y doña Ionica Arma fueron sorprendidas cuando intentaban salir del establecimiento “Alcampo”, sito en la avenida de Europa, Alcorcón (Madrid), sin abonar el importe de 179,86 euros a que ascendían los productos que llevaban consigo, en un bolso cuyo interior estaba preparado para eludir la detención de las alarmas, y que pretendían hacer suyos.

Fallo

Condeno a doña Georgina Alexandra Dumitracu y doña Ionica Arma, como autoras responsables, cada una de ellas de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros. Ello hace un total de 240 euros cada una, que serán abonados en un solo pago o en los plazos que en ejecución de sentencia se fijen, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas que dejaren de abonar. Igualmente, los condeno al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Georgina Alexandra Dumitracu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 2 de marzo de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/10.407/10)